



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 196-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de febrero de 2015

Visto, el Informe N° 32-2015-GMAPyS/MPP, de fecha 30 de enero de 2015, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el marco de los contratos de préstamos N° 2759/OC-PE y N° PE-P41 suscritos entre la República del Perú, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Internacional de Cooperación Japonesa (JICA), para la ejecución de los Proyectos conformantes del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; el Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, viene llevando acciones conducentes a garantizar la adecuada ejecución del mismo en la Provincia de Piura;

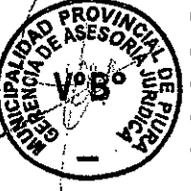
Que, la inversión pública en el interior de nuestro país cumple un trascendente e imprescindible rol dentro del proceso de desarrollo, por cuanto es considerado el más importante medio en la provisión de infraestructura económica y se le considera como uno de los principales instrumentos para mejorar la distribución del ingreso dentro de cada región;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 76° establece que las entidades tienen el deber de prestar en el ámbito propio la cooperación y la asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de metas comunes como es el caso del Proyecto de Inversión Pública N° 149181 de "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de Disposición Final para la ciudad de Castilla, provincia y departamento de Piura";

Que, mediante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Piura existe el compromiso de designación en el más breve plazo del respectivo Coordinador de Enlace;

Que, con Oficio Múltiple N° 025-2013-GICA-VMGA-MINAM, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programa 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente, solicitó a la Municipalidad Provincial de Piura, la designación de un funcionario profesional con capacidad de decisión, para desempeñar las funciones de Coordinador de Enlace en el marco de la cláusula quinta de las "Obligaciones de las Partes" inserto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional antes mencionado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 338-2015-GAJ/MPP de fecha 5 de febrero de 2015, opina que mediante Resolución de Alcaldía se formalice la designación del Ing. Luis Alberto Araujo Gutierrez, como coordinador del PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Castilla;





Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 0 de enero de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ing. LUIS ALBERTO ARAUJO GUTIERREZ como Coordinador de Enlace de la Municipalidad Provincial de Piura a quien se le confieren las atribuciones de representación en las acciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de: Puno, Piura, Ancash; Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, al interesado, al Ministerio del Ambiente, y a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE